

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	25 pesetas.
Seis meses.....	13 >
Tres id.....	7 >

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—Art. 1.º del Código civil.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que seoje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	22'50 pesetas
Seis meses.....	12 >
Tres id.....	6'50 >

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

Parte oficial.

S. M. el REY DON ALFONSO XIII (q. D. g.), S. M. la REINA DOÑA VICTORIA Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 97)

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

REAL ORDEN

Excmo. Sr: Habiendo surgido dudas en algunos Municipios acerca de cuál sea el descuento que por impuesto de utilidades deba hacerse sobre los emolumentos que, con arreglo al artículo 7.º del Real decreto de 20 de octubre último, deben satisfacer los Ayuntamientos a los Delegados gubernativos, y teniendo en cuenta que los referidos pagos no son hechos por el Estado, sino que, al contrario, se realizan por los Ayuntamientos a funcionarios del Estado, y representan, por lo tanto, verdaderos pagos a éste,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los referidos emolumentos sean gravados únicamente con el 1'20 por 100, por no hallar, se comprendidos en el artículo 10, párrafo segundo, del Reglamento de la ley de Utilidades, como sería preciso para verificar el descuento del 12 por 100 que en el mismo se marca.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 2 de abril de 1924.—Primo de Rivera.—Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación.

(De la *Gaceta* núm. 94.)

Gobierno Civil

Automóviles de servicio público.

D. Anastasio Marcos Hernando, vecino de Burgos, solicita autoriza-

ción para establecer una línea de viajeros en automóviles entre Fresneda de la Sierra Tirón y Burgos, pasando por los pueblos de Santa Olalla del Valle, Pradoluengo, Soto, Valmala, Alarcia, Uzquiza, Villasur, Arlanzón, Ibeas y Las Ventas.

Lo que se anuncia a los efectos que prescribe el artículo 3.º del Reglamento de circulación de vehículos con motor mecánico, para que en el plazo de ocho días puedan presentarse reclamaciones en la Jefatura de Obras públicas de Burgos.

Burgos 1.º de abril de 1924.

EL GOBERNADOR,

Emilio Ruiz Rubio.

Diputación Provincial

Sesión ordinaria celebrada por la Diputación provincial el día 28 de enero de 1924.

Abierta a las dieciocho y cinco minutos, bajo la presidencia del señor A. de Armijo y asistencia de los Sres. Plaza, Redondo, Soto, Torre, Remacha, Amézaga, R. Dorronsoro, Conde, Gómez, Gil, García Quevedo, Orejón, García Gil, Aparicio, M. Varea, Quintana, P. Alaña, González, García y García Vedoya, dióse lectura del acta de la anterior correspondiente al día 26 del actual, y quedó aprobada.

El Sr. Conde manifestó que tenía el encargo del Excmo. Sr. Comandante General de Somatenes de dar las gracias a la Corporación por haber cedido el salón de sesiones de la misma para la reunión que celebraron el día de ayer, y la Diputación quedó enterada.

Dada cuenta de un oficio del señor Director de la Escuela Normal de Maestros, remitiendo una instancia que dirige a la Corporación en solicitud de que se aumente la partida consignada en presupuesto con destino a indemnización por alquiler de habitación; la Diputación acuerda que pase a informe de la Comisión de Gobernación.

Dada cuenta de una carta del señor Director del periódico local «El Castellano», en la que manifiesta que la Excmo. Diputación cree que debe tomar parte principalísima en el homenaje que se trata de tributar al sabio e ilustre pedagogo D. Andrés Manjón, en pro del cual se viene haciendo campaña en dicho periódico, entendiéndose que para dar cima a dicho asunto convendría se designase una Comisión ejecutiva, nombrando al efecto la Corporación provincial alguno de sus miembros que lleve la representación en aquella, y habiendo expresado su conformidad todos los Sres. Diputados con el objeto de la carta mencionada, la Diputación acuerda designar para que representen a la Diputación en la Comisión ejecutiva de que se ha hecho mérito a los señores Gómez Salces y Gaitero.

Accediendo a lo que interesa en oficio fecha 25 del actual el Sr. Presidente de la Asociación de Inquilinos de Burgos; la Diputación acuerda autorizarle para que disponga del local de la planta baja del Palacio Provincial el día 3 de febrero próximo con el fin de que celebre Junta general dicha Asociación.

Dada cuenta de un oficio del señor Gobernador civil, remitiendo una certificación expedida por el Alcalde de Gamonal, en la que se hace constar que el joven Ceferino Serna, asilado que fué del Hospicio, hace próximamente un mes que se encuentra en aquella localidad implorando la caridad pública por carecer de recursos para su subsistencia, habiendo expresado que desea ingresar de nuevo en el Establecimiento benéfico; la Diputación acuerda que pasen dichos documentos a la Comisión de Beneficencia con el fin de que adquiriendo los datos y antecedentes necesarios sobre el particular, resuelva lo que considere oportuno.

Teniendo necesidad de designar un Sr. Diputado que como Vocal ha de formar parte del Sindicato de

Riegos del Canal Reina Victoria Eugenia, con domicilio en Aranda de Duero, la Diputación acuerda nombrar para el objeto indicado al Sr. D. José Redondo Arranz.

La Diputación, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Gobernación en el expediente instruido con motivo del folleto titulado «Separatismo», remitido a esta Corporación por el Presbítero don Juan Solanas, de Barcelona, y publicado a expensas de la Federación Sambojana de San Baudillo de Llobregat, acuerda contestar haber visto con agrado el contenido de dicho folleto en tanto en cuanto tiende a conservar la integridad de la unidad nacional.

Vista la instancia del Alcalde de Yudego y Villandiego solicitando que se le conceda la subvención del 20 por 100 del importe de los gastos de construcción del camino vecinal de dicho Yudego a la carretera de Burgos a Melgar de Fernamental, la cual se ha llevado a efecto con sujeción a la ley de 29 de junio de 1911 y al Reglamento de 23 de julio del mismo año; Resultando de la certificación que acompaña, expedida por el Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, que el camino vecinal de que se trata tiene una longitud de 3.340 metros, habiendo costado su ejecución, según valoración practicada por el Ingeniero de Caminos D. Ramón Otaño Berrosta, aprobada por la Superioridad, la cantidad líquida de 11.166,27 pesetas y los gastos de estudio del proyecto, inspección de los trabajos y liquidación de las obras la de 185,20 pesetas, siendo por tanto el total importe del coste del camino 12.351,47 pesetas, de las cuales corresponde abonar al Ayuntamiento de Yudego y Villandiego 6.299,60, único interesado en su gestión aunque el camino se desarrolla en dos terminos municipales; Considerando que esta Corporación en circular, de 22 de agosto de 1911, publicada en el Boletín Oficial correspondiente al

dia 24 del mismo mes, ofreció a los pueblos que construyesen caminos vecinales, con sujeción a la ley de 29 de junio de dicho año y al Reglamento de 23 de julio siguiente, el 20 por 100 como maximum del coste de kilómetro de camino vecinal construido, cuyo ofrecimiento fué ratificado por la Excm. Diputación en 7 de mayo de 1915; Considerando que el pueblo de Yudego y Villandiego ha justificado con la oportuna certificación que ha construido un camino cuyo coste ha sido de 11.166'27 pesetas; la Diputación, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Fomento acuerda conceder al Ayuntamiento de Yudego y Villandiego el 20 por 100 de la expresada suma o sea la cantidad de 2.233,25 pesetas.

Examinada la comunicación de la Colonia Burgalesa de Santander interesando que esta Corporación regale una bandera a dicha entidad con el fin de ostentarla en los balcones de su residencia social en días señalados: la Diputación, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Gobernación, acuerda contestar que, aun lamentándolo mucho por tratarse de hijos de esta provincia, no es posible acceder a su pretensión por no existir cantidad consignada en presupuesto para esta clase de atenciones y estar agotada además la consignación de Imprevistos.

Para resolver lo procedente en el expediente instruido a virtud de oficio del Sr. Gobernador civil, interesando que se cumpla respecto de las viviendas instaladas en el último piso del Palacio provincial lo dispuesto en el Real decreto de 5 de mayo de 1913, recordado por Real orden de 20 de junio de 1922 y que se instale una escalera supletoria desde dicho último piso; la Diputación, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Gobernación, acuerda que previamente informe sobre el particular el Sr. Arquitecto provincial.

La Diputación acuerda que quede sobre la mesa hasta la sesión próxima el expediente instruido con motivo del homenaje proyectado al genial artista burgalés Saturnino López.

Examinada la carta que el señor Consejero Delegado del Banco Español de Fomento dirige al Sr. Presidente de esta Diputación, enviando un folleto relativo a la organización de una Exposición circulante de industrias artísticas españolas, que tendrá por objeto introducir comercialmente en todo el continente americano nuestro arte y su derivada la industria artística de nuestro país, la Diputación, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Fomento, acuerda acceder a la pretensión que se interesa consistente en que se remita una relación detallada de todos los artistas e industriales artísticos de esta provincia, ad-

quiriendo al efecto los datos necesarios y contestar al propio tiempo que la opinión de la Corporación es la de que el proyecto de referencia la considera de gran importancia para España y de un elevado patriotismo.

Vista la instancia suscrita por don Pedro Miguel Saez, vecino de Pradoluengo, solicitando autorización para ensanchar un camino muerto que conduce a una finca de su propiedad contiguo a la carretera provincial de Pradoluengo a Ibeas de Juarros; la Diputación, de conformidad con lo informado por la Dirección de Obras públicas provinciales y con lo propuesto por la Comisión de Fomento, acuerda conceder dicha autorización puesto que con ello no se causa perjuicio alguno a la carretera y sin embargo se beneficia el tránsito por esa zona, y a calidad de que todos los trabajos sean de cuenta del solicitante así como la reparación de los desperfectos que pueda causar en la carretera.

Examinada la proposición suscrita en 27 de enero de 1923 por los Sres. Berdugo, de Sebastián, Revilla y Fuente sobre que se consigne en presupuesto la cantidad de 25.000 pesetas para el estudio y sustenta del trozo de carretera comprendido entre Presencio y Santa María del Campo e indicando la forma en que había de abonarse el importe de las obras y con el fin de poder adoptar resolución concreta sobre el particular, la Diputación, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Fomento, acuerda que informe previamente el Sr. Director de Obras públicas provinciales.

Vista la comunicación que el Ayuntamiento de Pradoluengo dirigió a esta Corporación en agosto de 1921, interesando que se procediera al arreglo de la carretera provincial de Ibeas de Juarros a dicho Pradoluengo, por encontrarse en deplorable estado, haciéndose difícil el tránsito rodado; la Diputación, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Fomento, acuerda que informe con urgencia sobre el particular el Sr. Director de Obras públicas provinciales.

Vista la instancia suscrita por don José Martínez López, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Pradoluengo, solicitando en representación de dicha Corporación, autorización para prolongar una acera en la calle de Bruno Zaldo, contigua a la carretera provincial; la Diputación, de conformidad con lo informado por el Sr. Director de Obras públicas provinciales y propuesto por la Comisión de Fomento, acuerda conceder la autorización solicitada con las condiciones siguientes: en toda la parte de la cuneta que sea preciso interesar para la construcción de dicha acera, se asentarán las losas sobre dos muretes, a fin de que aquella quede completamente libre

para el curso de las aguas; no se interrumpirá el tránsito de la carretera con el acopio de materiales y será de cuenta del Ayuntamiento la reparación de los desperfectos que pueda causar en la misma con la ejecución de la obra.

Vista la instancia del Alcalde de Villaveta, solicitando que se le conceda la subvención del 20 por 100 del importe de los gastos de construcción del camino vecinal de dicho Villaveta a la carretera de Melgar de Fernamental a Pampliega, la cual se ha llevado a efecto con sujeción a la ley de 29 de junio de 1911 y al Reglamento de 23 de julio del mismo año: Resultando de la certificación que acompaña, expedida por el Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, que el camino vecinal de que se trata tiene una longitud de 3190 metros, habiendo costado su ejecución, según valoración practicada por el Ingeniero de Caminos D. Ramón Otaño Berroeta, aprobada por la Superioridad, la cantidad líquida de 20547'42 pesetas y los gastos de estudio del proyecto, inspección de los trabajos y liquidación de las obras, la de 1990'60, siendo por tanto el total importe del coste del camino 22538'02 pesetas, de las cuales corresponde abonar al Ayuntamiento de Villaveta 11259'21 pesetas, único interesado en su gestión, aunque el camino se desarrolla en otros dos términos municipales: Considerando que la Comisión provincial, en circular de 22 de agosto de 1911, publicada en el BOLETIN OFICIAL, correspondiente al día 24 del mismo mes, ofreció a los pueblos que construyesen caminos vecinales, con sujeción a la ley de 29 de junio de dicho año y al Reglamento de 23 de julio siguiente, el 20 por 100 como maximum del coste de kilómetro de camino vecinal construido, cuyo ofrecimiento fué ratificado por la Diputación en 7 de mayo de 1915: Considerando que el pueblo de Villaveta ha justificado con la oportuna certificación haber construido un camino cuyo coste ha sido de 20547'42 pesetas; la Diputación, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Fomento, acuerda conceder al Ayuntamiento de Villaveta el 20 por 100 de la expresada suma o sea la cantidad de 4019'48 pesetas.

Vista la instancia suscrita por don Donato Moral Salas, vecino de Castriello de la Reina, solicitando autorización para edificar en una finca de su propiedad contigua a la carretera provincial de Salas de los Infantes al límite de la provincia; la Diputación, de conformidad con lo informado por el Sr. Director de Obras públicas provinciales y con el dictamen de la Comisión de Fomento, acuerda conceder la autorización solicitada con las condiciones siguientes: la fachada que da frente a la carretera quedará paralela a la misma en toda su longitud a la dis-

tancia mínima de seis metros a contar de su eje, no interrumpirá el tránsito por aquella y será de su cuenta la reparación de los desperfectos que pueda causar en la misma.

Examinadas las cuentas que en distintas fechas ha remitido el Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación importantes en junto 3.789'75 pesetas, por estancias causadas en el manicomio de Reus por el ex-soldado Perfecto Diaz Arribas, natural de Mecerreyes, y resultando de los antecedentes que obran en el expediente que habiendo solicitado el Ramo de Guerra que dicho alienado fuese puesto a disposición de la Diputación provincial con fecha 4 de agosto de 1914, acordando la Comisión provincial en 11 del mismo mes que se comunicase a la familia a fin de que ésta instruyera el oportuno expediente con arreglo a las disposiciones legales vigentes y en sesión de 4 de enero de 1915 acuerdo dicha Comisión, en vista de un telegrama del Excmo. Sr. Capitán General de Barcelona, que fuese trasladado el demente al Hospicio provincial de esta ciudad de Burgos, cuyos acuerdos se comunicaron al Sr. Gobernador civil a los efectos del artículo 28 de la ley Provincial, a cuyos requerimientos no se ha tenido contestación alguna y con el fin de resolver lo procedente sobre la aprobación de referidas cuentas; la Diputación, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Gobernación, acuerda se interese de la autoridad militar correspondiente se sirva manifestar a virtud de qué causas no ha puesto dicho demente a disposición de la Diputación con el fin de que fuese recluido en el Hospicio, sin cuyo requisito no es posible resolver en definitiva, so pena de exponer a la Diputación a pagar una cantidad sin la diputación bastante de que efectivamente es de su cuenta.

La Diputación acuerda aprobar en revisión los acuerdos adoptados por la Comisión provincial en los expedientes que a continuación se expresan, dictaminados por la Comisión de Gobernación, a saber:

En los expedientes de reclusión en un manicomio por cuenta de los fondos provinciales de Servio García Bocos, de Sotillo de la Ribera; María Gracia González, de Burgos; Prudencia Espinosa, de Tosantos; Santiago Gómez, de Arandilla; Vicente Medel Rioja, de Quintanar de la Sierra; Cipriano Rojo Rojo, de Hacinas; Maximina Inés Ortega, de Cardenajimeno; Teresa Martínez Maeso, de Burgos; Lucrecia Mata Martínez, de Caleruega; Consorcio García del Río, de Villovela de Esgueva; Manuel Palacios, de Burgos; Teodoro Briongos Martínez, de Cilleruelo de Cervera; Nicolás Chiloches Zamora, de Briviesca; Venancia Andrés Revilla, de Villalmanzo;

Hermenegilda Huerta Casilla, de Castrovido; Melitona Navarro, de Burgos; Maria Mada Braceras Aresti, de Valle de Mena; Francisca Pérez Simón, de Melgar de Fernamental; Alejandra López Rojo, de Aranda de Duero; Felisa López Ruiz, de Merindad de Valdeporres; Juan Sacristán Melero, de Fuentenebro; Jesús Sáiz Pardo, de Salas de los Infantes y Marcelino Llano Campo, de Valle de Mena.

El Sr. Redondo hizo uso de la palabra manifestando que se creía en el caso de llamar la atención de la Corporación en vista de la relación de los dementes recluidos que acababa de leerse para que se estudiase la forma de conseguir la construcción e instalación de una casa de salud, donde pudieran ser acogidos no solo los enfermos de esta provincia, sino los de otras, con quienes podría tratarse del asunto. Añade que ya anteriores Diputaciones habían hecho, según sus noticias estudios sobre el particular y que a su juicio debían continuarse los referidos estudios para lograr que fuese un hecho la instalación del manicomio, ya que de este modo no solo se conseguiría saber en todo momento si los enfermos estaban debidamente atendidos sino que sus familias podrían visitarles con frecuencia y además que los recursos que hoy salen de la provincia para el sostenimiento de los alienados quedarían en Burgos con gran ventaja para el comercio en general.

El Sr. Presidente le contestó diciendo que para lo propuesto por el Sr. Redondo, con lo que desde luego estaba conforma, sería preciso nombrar una Comisión encargada de estudiar el asunto y que en el orden del día de la sesión próxima incluiría la designación de dicha Comisión.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se levanta la presente, siendo ahora las diez y ocho y cuarenta y cinco minutos.

Burgos 28 de enero de 1924.—El Presidente, Tomás A. de Armiño.—Los Diputados Secretarios, Luis García y García.—Angel García Vedoja.

TESORERIA DE HACIENDA

Para conocimiento de las Autoridades municipales y judiciales y de los contribuyentes en general, se hace público que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 de la instrucción de 26 de abril de 1900, ha sido nombrado Auxiliar de la recandación de la zona de Aranda de Duero, D. Conrado Ontañón Malmonje.

Burgos 3 de abril de 1924.—El Tesorero, M. Montero.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

Comisión de Evaluación.

Terminado el repartimiento de la contribución sobre la riqueza rústica, colonia y pecuaria para el año de 1924-25 y aprobado por esta Comisión en sesión de hoy, se halla de manifiesto en la Secretaría de la misma, por término de ocho días hábiles, a contar desde que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes y hacer las reclamaciones que juzguen procedentes.

Burgos 28 de marzo de 1924.—El Presidente, Fernando del Castillo.

Providencias judiciales

Roa.

D. José de la Torre de Pedro, Juez municipal de esta villa,

Hago saber: Que el día 26 del próximo abril, a las once, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta, para hacer pago a D. Emiliano Arroyo Arranz, de esta vecindad, de la cantidad de 105.50 pesetas que le adenda el ejecutado Juan San Juan Diez, vecino de Valdauzo, de la finca siguiente:

Una tierra en término municipal de Mambrilla de Castrejón, al pago del Caño, de 26 áreas y 55 centiáreas, linda N. camino de Roa, sur Lino Vizcarra, E. Gregorio Aguado y O. Casiano del Val, tasada en 250 pesetas.

No existen títulos de propiedad, entregándose a los compradores testimonio de la adjudicación.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación de la finca objeto de la subasta.

Los licitadores, para tomar parte en la subasta, consignarán en el Juzgado el 10 por 100 del valor de la tierra.

Dado en Roa a 20 de marzo de 1924.—José de la Torre.—Por su mandado, Victoriano Carrascal.

Anuncios Oficiales

AUDIENCIA DE BURGOS

Secretaría de Gobierno.

Habiéndose padecido un error al publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con fecha 29 de marzo último, el anuncio de la vacante de Juez municipal de Acedillo, correspondiente al partido judicial de Villadiego, se hace público por el presente, que no está vacante dicho cargo y sí el de Fiscal municipal de dicho pueblo de Acedillo.

Burgos 3 de abril de 1924.—El Secretario de Gobierno, Rafael Do-
rao.

SERVICIO DE HIGIENE PECUARIA

PROVINCIA DE BURGOS

Mes de febrero de 1924.

Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes expresado.

ENFERMEDAD	MUNICIPIO	Especie.	ANIMALES	
			Invasiones en el mes o de la fecha.	Muertos o sacrificados.
Coriza gangrenosa.....	Sotoscueva.....	Bovina..	2	2
Carbunco sintomático...	Dos.....	"	4	4
Tuberculosis.....	Bugedo.....	"	3	3
Viruela.....	Tres.....	Ovina...	116	1
Pulmonía contagiosa....	Cuatro.....	Porcina..	22	22
Peste porcina.....	Cuatro.....	"	31	14
Triquinosis.....	Sotoscueva.....	"	1	1
Sarna.....	Villadiego.....	Ovina...	15	"
Idem.....	Jaramillo.....	Caprina.	14	"
Total.....			208	47

Burgos 18 de febrero de 1924.—El Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, Juan Bort.

Alcaldía de la Vid de Bureba.

Terminado por la Junta general de este distrito municipal el repartimiento general en sus dos partes personal y real, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real decreto de 11 de septiembre de 1918 para el año económico de 1923-24, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición al público y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro de los plazos señalados.

La Vid de Bureba 25 de marzo de 1924.—El Alcalde, P. O. Juan Hermosilla.

Alcaldía de Carrías.

Formada la lista cobratoria del padrón de edificios y solares para el próximo año de 1924-25, se halla expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Carrías 22 de marzo de 1924.—El Alcalde, Andrés Carranza.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Hontomin.

Junta de Oteo.

Junta de San Martín de Losa.

Bañuelos de Bureba.

Monasterio de Rodilla.

Peral de Arlanza.

Puentedura.

Alcaldía de Cobia.

Para que las comisiones de evaluación y repartimiento puedan proceder a la formación del repartimiento general de utilidades en sus dos partes real y personal, según previenen los artículos 32 y 36 del Real decreto de fecha 11 de septiembre de 1918, es necesario que en término de ocho días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten vecinos y forasteros de este distrito, relaciones juradas de utilidades de las rentas y demás productos que obtengan de su capital enclavado en este término municipal.

Igual declaración darán todos los vecinos con casa abierta de las utilidades que obtengan por los conceptos enumerados en dichos artículos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del citado Real decreto; pasado dicho plazo sin que se hayan presentado las reclamaciones juradas, se entenderá que renuncian a hacerlo y que se conforman con las que les asignen las comisiones de evaluación, sin perjuicio de exigirles la indemnización preceptuada en la Ordenanza municipal.

Cobia 29 de marzo de 1924.—El Alcalde, Braulio González.

Alcaldía de Tejada.

Quedan expuestas al público en la secretaria de este Ayuntamiento, por término de tres días, las listas de los electores con derecho de sufragio en la elección de Vocales de las Comisiones de evaluación de las partes real y personal del repartimiento de este distrito municipal, para los efectos reglamentarios.

Al propio tiempo, se anuncia que los Vocales natos de las Comisiones de evaluación partes real y personal, han acordado que la elección para designación de Vocales electivos de estas Comisiones tenga lugar

en la Casa Consistorial el día 6 del próximo abril y horas de nueve a las trece, con sujeción a lo que establece la ley Electoral general vigente y preceptos concordantes del Real decreto de 11 de septiembre de 1918.

Tejada 31 de marzo de 1924.—El Alcalde, Juan Nebreda.

Alcaldía de Ayuelas.

En los días 8 y 9 del actual, desde las nueve a las quince, tendrá lugar la cobranza del segundo, tercero y cuarto trimestres del ejercicio corriente por repartimiento general de este municipio, en la casa consistorial.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los contribuyentes tanto vecinos como forasteros, advirtiéndose que los que no hagan efectivas sus cuotas en dichos días, quedan sujetos al primer grado de apremio, con arreglo a la Instrucción de 26 de abril de 1900.

Ayuelas 2 de abril de 1924.—El Alcalde, Luis Martínez.

Alcaldía de Grisaleña.

A pesar de haber sido anunciada la cobranza del repartimiento general de utilidades, correspondiente al año 1923, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 42, correspondiente al día 14 de marzo del año actual, existen varios contribuyentes que aun no han satisfecho sus cuotas; por el presente se les advierte que pueden hacerlo en el plazo de ocho días a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en el domicilio del Depositario municipal, quedando incurso en el 2.º grado de apremio los que así no lo verifiquen.

Grisaleña 3 de abril de 1924.—El Alcalde, Facundo Quecedo.

Alcaldía de Urbel del Castillo.

En la sesión celebrada por el Ayuntamiento y Junta de asociados el día 3 de febrero, han sido designados vocales natos para formar parte de la comisión de la parte personal y real de evaluación del repartimiento, en cumplimiento de los artículos 69, 70 y 75 del Real decreto de 11 de septiembre de 1918 y Real orden de 8 de noviembre de 1922, los señores siguientes:

Parte real.—D. Faustino González Alonso, mayor contribuyente por rústica; D. Elías Palencia Pérez, por urbana; D. Millán San Martín Sáez, por industria, y D. Joaquín Revuelta Martínez, mayor contribuyente forastero.

Parte personal.—Parroquia de Urbel.—D. Pablo Cuasante Vicario, Cura párroco; D. Tomás González Díez, mayor contribuyente por rústica; D. Manuel Arroyo Pérez, por urbana, y D. Hermenegildo Fernández del Martínez, por industria.

Parroquia de La Nuez de arriba.—D. Raimundo Izquierdo Izquierdo, Cura párroco; D. Eloy Alonso Banaños, por rústica, y D. Pedro González González, por urbana.

Parroquia de Quintana del Pino.—D. Quintín Sanlloriente Acero, por rústica, y D. Pablo Cuasante Vicario, por urbana.

Asimismo quedan de manifiesto los documentos administrativos que han servido de base para hacer tales designaciones.

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento y a los efectos de reclamación que precisamente deberán formularse en su caso ante esta Alcaldía en el plazo de siete días.

Urbel del Castillo 6 de febrero de 1924.—El Alcalde, Augurio Puente.

Alcaldía de La Puebla de Arganzón.

Relación de los Vocales natos designados por la junta municipal, en sesión del 26 de enero último, para formar parte de las comisiones de evaluación de la parte real y personal del repartimiento, cumpliendo lo que disponen los artículos, 69, 70 y 75 del Real decreto de 11 de septiembre de 1918.

Parte real.—D. Federico Alonso González, mayor contribuyente por rústica, domiciliado en este término; D. Vicente García del Valle, mayor contribuyente por rústica, domiciliado fuera del término; D. Lucas Ruiz Zárate, mayor contribuyente por urbana; D. Angel Palacios Guinea, mayor contribuyente por industria y comercio; D. Baldomero Gamboa Gamboa, en representación de los sindicatos agrícolas de este término.

Parte personal.—Parroquia de La Puebla de Arganzón: D. Víctor Martínez de Salinas, Cura párroco; don Fermín Aguayo Angulo, mayor contribuyente por rústica; D. Paulino Piñol, mayor contribuyente por urbana; D.ª Catalina Echavarrri, por industria y comercio.

Parroquia de Villanueva de la Oca.—D. Angel Ortiz de Latierro, Cura párroco; D. Luciano Latierro Gamboa, contribuyente por rústica; D. Valeriano Gamboa Moraza, contribuyente por urbana.

Los documentos administrativos que han servido de base para la designación, quedan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, pudiéndose presentar las reclamaciones dentro del plazo legal.

La Puebla de Arganzón 5 de febrero de 1924.—El Alcalde, Cándido S. Martín.

Alcaldía de Buniel.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, la Junta municipal de mi presidencia, en sesión de 6 del corriente ha procedido a la designación de vocales natos de las comisiones de evaluación

del repartimiento resultando corresponder a los señores siguientes:

Parte real.—D. Ambrosio Martínez Romo, con domicilio en el término, contribuyente por riqueza rústica; D. Francisco del Val Santos, con domicilio en el término, contribuyente por riqueza urbana; don Francisco Arteche, con domicilio fuera del término, contribuyente por riqueza rústica; D. José Alvillos Melgosa, por contribución industrial y comercio.

Parte personal.—D. Gregorio Andrés Ortega, Cura párroco; D. Adrián Saldaña Alonso, contribuyente por riqueza rústica; D. Valentín Alonso Iglesia, contribuyente por riqueza urbana; D. Nicéforo Frías González, contribuyente por industria y comercio.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de reclamaciones, que precisamente deberán hacerse en su caso en el plazo de siete días hábiles ante esta Alcaldía, pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Buniel 7 de febrero de 1924.—El Alcalde, Pancracio Melgosa.

Alcaldía de Zarzosa de Riopisuerga.

La Junta municipal que presido, ha procedido a la designación de Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento, resultando corresponder a los señores siguientes:

Parte real.—D. Gil Gutiérrez, contribuyente por rústica; D. Pedro Herrero, contribuyente por urbana; D. Juan Alonso, contribuyente por rústica, forastero, y D. Jacinto Tirilonte, contribuyente por industrial.

Parte personal.—D. Matías Navarro, Cura párroco, D. Antonino Alonso; contribuyente por rústica; D. Teodoro Álvarez, contribuyente por urbana, y D. Vicente Matesanz, contribuyente por industrial.

Lo que se hace saber al público, quedando expuestos los documentos que han servido de base para hacer tales designaciones.

Zarzosa de Riopisuerga 6 de febrero de 1924.—El Alcalde, Eustaquio Alonso.

Alcaldía de Cubo de Bureba.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75 del Real decreto-ley de 11 de septiembre de 1918, la Junta municipal de mi presidencia, en su sesión del día 5 del actual, procedió a la designación de los Vocales natos de las comisiones de evaluación del repartimiento general para cubrir el déficit del presupuesto, resultando corresponder a los señores siguientes:

Parte real.—D. Leoncio Ruiz y Ruiz, mayor contribuyente por rústica; D. Cecilio Quintana Alonso, mayor contribuyente por urbana; D. Germán Bayo A. Leciana, mayor contribuyente por rústica, forastero; D. Luciano Moreno Hermo-

silla, mayor contribuyente por industrial y de comercio, y D. Saturnino Gómez Moreno, vocal del Sindicato agrícola.

Parte personal.—D. Pedro del Campo García, Cura párroco; don Gabriel Alonso Moreno, mayor contribuyente por rústica; D. Mariano Entrecañales Ruiz, mayor contribuyente por urbana, y D. Eulogio Martínez Ruiz, mayor contribuyente por industrial y de comercio.

Lo que se hace público para conocimiento general así como igualmente el que los documentos que han servido para las anteriores designaciones, quedando también de manifiesto por el plazo de siete días hábiles para los efectos de oír reclamaciones.

Cubo de Bureba 6 de febrero de 1924.—El Alcalde, Mariano Barriocanal.

Alcaldía de Fuentelisendo.

La Junta municipal de asociados, a tenor de lo dispuesto en el artículo 75 del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, en sesión del día 30 de enero último, ha procedido a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento, resultando corresponder a los señores siguientes:

Parte real.—D. Toribio Domingo, D. Dámaso Roa Orotia, D. Norberto Santa Olalla y D. Anaclito Lázaro González.

Parte personal.—D. Gervasio Pérez Pérez, D. Aureliano Domingo Roa, D. Eustaquio Domingo Camarero y D. Miguel Camarero Madrigal.

Asimismo quedan expuestos al público los documentos administrativos que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general y a los efectos de reclamación que, precisamente, deberán formularse, en su caso, en el plazo de siete días hábiles ante esta Alcaldía.

Fuentelisendo 16 de febrero de 1924.—El Alcalde, Toribio Domingo.

Anuncios particulares

Comunidad de Regantes de la vega de la villa de Roa.

No habiéndose podido celebrar la Junta general que dispone el artículo 45 de las Ordenanzas, por no hallarse en aquella fecha cerradas las cuentas ni formado el presupuesto, se convoca nuevamente para su celebración, el día 20 del actual, a las once de la mañana, en el local de Secretaría, Balcones, 3, y caso de no concurrir número suficiente para tomar acuerdo, se celebraría el día 27 del mismo, en dicho local y hora.

En dicha Junta se resolverá si la huerta del partcipe Basilio Garey es o no de las llamadas «primeras aguas» así como otras tierras de otros partcipes.

Roa 3 de abril de 1924.—El Presidente, Toribio Fernández.